Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00915-02-2025

Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto 1016 de noviembre de 2018 se creó El Proceso de gestión de la salud pública y de intervenciones colectivas, el cual tiene como objetivo principal el desarrollo de todas las líneas del Plan decenal de salud pública del MSPS 2022 - 2031, a través de sus diferentes componentes establecidos principalmente en la Resolución 518 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 295 del 27 de febrero del 2023.

En la adopción de la política pública en salud para Colombia, el Plan Decenal de Salud Pública es la ruta trazada para 10 años, por los ciudadanos, ciudadanas, expertos y el gobierno nacional, para converger el desarrollo social, económico y humano de nuestro país, en respuesta a la Ley 1438 de 2011. (Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social) en ese sentido, se han establecido lineamientos frente a las acciones colectivas establecidas en la Resolución 518 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 295 del 27 de febrero del 2023 que delimita el accionar de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferencia la gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PSPIC.

Para lo anterior, parte de la definición de Salud Pública adoptada en la Ley 1122 de 2007, se precisa que la misma está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

El plan de salud pública de intervenciones colectivas es el plan de beneficios del Sistema General de seguridad social en salud que comprende un conjunto de intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad que generan beneficio colectivo e impacto social. El PSPIC tiene como objetivo estratégico el desarrollar acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo e individual de alta externalidad que aporten al logro de las metas del Plan Decenal de salud Pública. Las intervenciones del PSPIC estarán incluidas y apoyando el cumplimiento de resultados en salud de los ejes estratégicos del plan decenal de salud pública incluidos en el plan de salud territorial.

Las acciones que se desarrollan en las prioridades de salud pública del PDSP, requieren para su adecuada implementación, y logro de resultados en salud, la articulación de las intervenciones del PSPIC con los procesos de gestión de la salud pública (gestión programática de políticas, planes y programas en salud pública, vigilancia epidemiológica y

sanitaria, provisión adecuada de servicios de salud, garantía del aseguramiento en salud y la promoción e incidencia política de la salud con todas sus políticas).

El plan de beneficios PIC es el eje de las actuaciones que se realizan en el plan de salud pública de intervenciones colectivas, pero no por ello son las únicas que pueden tener impacto poblacional, se requiere que el mismo esté articulado con los demás planes de beneficios del sistema de salud y, de manera especial con las intervenciones de detección temprana y protección específica, en el entendido que la articulación con éste permite focalizar y garantizar el éxito de los resultados en salud mediante las intervenciones, procedimientos y actividades contenidas en el PIC.

Tomando en cuenta la Ley 1751 y 1753 de 2015 y la Resolución 429 de 2016, el Sistema de Salud Colombiano gestiona los procesos de salud a partir de la estrategia de Atención Primaria en Salud enfocada en acciones de salud familiar y comunitaria, gestión diferencial y gestionando la complementariedad desde las acciones individuales y colectivas y propone una serie de elementos para la articulación intersectorial, participación comunitaria y re organización de servicios que permitan lograr el más alto nivel de salud de la población y desde esta perspectiva busca la Secretaría Departamental de Salud del Cauca gestionar acciones de salud pública acorde a las necesidades de cada uno de los territorios del Departamento.

El desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud ha sido liderado desde el año 2012 por la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, la cual se ha venido realizando a través de acciones planificadas, con base en la conformación de territorios demostrativos mediante experiencias piloto de APS.

Basado en lo establecido en la Resolución 1536 de 2015, se ha brindado asesoría y asistencia técnica a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encontrando que se requiere fortalecer a las IPS públicas departamentales, quienes hacen presencia en los 42 municipios y en algunos municipios son la única institución de salud con la que cuenta la población, especialmente en las regiones más apartadas y con más difícil acceso del Departamento.

El Departamento del Cauca – Secretaría de Salud requiere realizar una complementariedad mediante recursos departamentales, además de la asesoría y asistencia técnica permanente que se brinda por parte de la Entidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública, estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, de acuerdo a las diferentes fuentes de financiación departamentales y municipales, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias, para el desarrollo de estas acciones y de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 518 de 2015 modificada parcialmente por la 295 del 27 de febrero del 2023 la cual determina en el artículo 14 "Que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales de Estado ubicadas en el territorio (incluye IPS Indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad operativa.

Por lo anterior, se requiere adelantar la contratación con las IPS públicas del departamento, quienes cuentan con el recurso humano y la capacidad instalada para la ejecución de las acciones antes referidas, además contratan con las EPS del RS y RC la ejecución de

actividades individuales de protección específica y detección temprana que son complementarias a las colectivas de salud pública a contratar.

Con el propósito de cumplir estas obligaciones el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales:

No.	NOMBRE DE LA ESE Y/O OPERADOR	VALOR SOLICITADO RECURSOS SGP VIGENCIA 2025	VALOR SOLICITADO RECURSOS TRANSFERENCIAS NACIONALES VIGENCIA 2025	No. CDP	VALOR CDP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	ESE CENTRO 1	$769.027.749	0	2006-2025	$769.027.749,00	$769.027.749
2	ESE CENTRO 2	$534.800.000	0	2000-2025	$534.800.000,00	$534.800.000
3	CXAYU´CE JXUT	$519.685.714	0	1999-2025	$519.685.714,00	$519.685.714
4	ESE EL BORDO	$196.000.000	0	2001-2025	$196.000.000	$196.000.000
5	ESE EL TAMBO	$196.000.000	0	1994-2025	$196.000.000	$196.000.000
6	ESE GUAPI	$233.000.000	0	2003-2025	$233.000.000,00	$233.000.000
7	ESE NORTE 1	$515.400.000	0	2002-2025	$515.400.000,00	$515.400.000
8	ESE NORTE 2	$860.768.303	0	2005-2025	$860.768.303,00	$860.768.303
9	ESE NORTE 3	$710.855.283	$30.366.000	1986-2025 1991-2025	$710.855.283,00 $30.366.000	$741.221.283
10	ESE OCCIDENTE	$447.420.646	0	2004-2025	$447.420.646,00	$447.420.646
11	ESE POPAYAN	$950.600.000	0	2007-2025	$950.600.000,00	$950.600.000
12	ESE QUILISALUD	$352.000.000	0	2104-2025	$352.000.000,00	$352.000.000
13	ESE SUROCCIDENTE	$1.109.285.714	0	2112-2025	$1.109.285.714,00	$1.109.285.714
14	ESE SURORIENTE	$898.993.685	0	2110-2025	$898.993.685,00	$898.993.685
15	ESE TIERRADENTRO	$584.657.577	0	2109-2025	$584.657.577,00	$584.657.577
16	ESE TIMBIO	$346.137.432	0	2108-2025	$346.137.432,00	$346.137.432
17	IPSI UKAWE`SX	$91.530.329	0	2116-2025	91.530.329,00	$91.530.329
18	IPSI ACIN	$110.262.568	0	2115-2025	110.262.568,00	$110.262.568
19	IPSI MAMADOMINGA	$97.000.000	0	2114-2025	$97.000.000,00	$97.000.000

El Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

"Articulo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) 00915-02-2025

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"

Del mismo modo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"

Adicionalmente, el artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social señala:

"Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pie para las cuales tenga capacidad técnica y operativa."

Las E.S.E. CENTRO 1, E.S.E. CENTRO 2, E.S.E. CXAYU´CE JXUT, E.S.E. EL BORDO, E.S.E. EL TAMBO, E.S.E. GUAPI, E.S.E. NORTE 1, E.S.E. NORTE 2, E.S.E. NORTE 3, E.S.E. OCCIDENTE, E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. QUILISALUD, E.S.E. SUROCCIDENTE, E.S.E. SURORIENTE, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E TIMBÍO son entidades estatales con personalidad jurídica, representadas legalmente por sus respectivos gerentes, y tienen dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar. Cuentan además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Las I.P.S.I. UKAWE`SX, I.P.S.I. ACIN, I.P.S.I. MAMADOMINGA por su parte, pertenecen a autoridades tradicionales indígenas, que cuentan con reconocimiento y personería jurídica otorgadas por el Ministerio de Interior, al respecto, el Decreto No. 1088 de 1993 nos dice:

> *"Artículo 2º.- Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.".*

Igualmente, El Decreto 252 de 2020 adicionó el siguiente parágrafo al artículo 10 del Decreto No. 1088 de 1993, mencionando que:

"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia."

Siendo así, las I.P.S.I. UKAWE`SX, I.P.S.I. ACIN, I.P.S.I. MAMADOMINGA tienen capacidad para contratar.

Adicionalmente, de conformidad con las respectivas certificaciones expedidas por los doctores ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ, Líder del Proceso de Gestión de la Salud Publica y las intervenciones colectivas, KELLY YOANA TELLO HOYOS, MÓNICA CRISTINA JARAMILLO ROMO MELISSA JINET PERAFAN MUÑOZ, profesionales especializadas y JENNY ALEXANDRA DÍAZ YACUMAL, LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA, Profesionales Universitarios, de la Secretaría de Salud del Departamento del

Cauca, las referidas E.S.E. CENTRO 1, E.S.E. CENTRO 2, E.S.E. CXAYU´CE JXUT, E.S.E. EL BORDO, E.S.E. EL TAMBO, E.S.E. GUAPI, E.S.E. NORTE 1, E.S.E. NORTE 2, E.S.E. NORTE 3, E.S.E. OCCIDENTE, E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. QUILISALUD, E.S.E. SUROCCIDENTE, E.S.E. SURORIENTE, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E TIMBÍO, I.P.S.I. UKAWE`SX, I.P.S.I. ACIN, I.P.S.I. MAMADOMINGA, cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades a contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Siendo así, es necesario adelantar la presente contratación directa con las E.S.E. CENTRO 1, E.S.E. CENTRO 2, E.S.E. CXAYU´CE JXUT, E.S.E. EL BORDO, E.S.E. EL TAMBO, E.S.E. GUAPI, E.S.E. NORTE 1, E.S.E. NORTE 2, E.S.E. NORTE 3, E.S.E. OCCIDENTE, E.S.E. POPAYÁN, E.S.E. QUILISALUD, E.S.E. SUROCCIDENTE, E.S.E. SURORIENTE, E.S.E. TIERRADENTRO, E.S.E TIMBÍO, I.P.S.I. UKAWE`SX, I.P.S.I. ACIN, I.P.S.I. MAMADOMINGA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: "Apoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud pública en el marco de la estrategia de atención primaria en salud APS", contratos que se suscribirán con las siguientes entidades:

	E.S.E.	NIT.
1	ESE CENTRO 1	900.145.581-5
2	ESE CENTRO 2	900.146.471-8
3	ESE CXAYUCE	900.052.148-9
4	ESE EL BORDO	891.500.736-0
5	ESE EL TAMBO	891.501.104-0
6	ESE GUAPI	900.146.012-0
7	ESE NORTE 1	900.146.010-6
8	ESE NORTE 2	900.146.006-6

9	ESE NORTE 3	900.146.438-4
10	ESE OCCIDENTE	900.145.588-6
11	ESE POPAYAN	900.145.579-1
12	ESE QUILISALUD	817.003.532-4
13	ESE SUROCCIDENTE	900.145.767-8
14	ESE SURORIENTE	900.145.572-9
15	ESE TIERRADENTRO	900.145.585-4
16	ESE TIMBIO	817.000.999-6
17	IPSI UKAWE`SX	817.000.224-7
18	IPSI ACIN	817.000.232-6
19	IPSI MAMADOMINGA	817.000.162-9

SEGUNDO: El valor de los respectivos contratos se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DE LA ESE Y/O OPERADOR	VALOR SOLICITADO RECURSOS SGP VIGENCIA 2025	VALOR SOLICITADO RECURSOS TRANSFERENCIAS NACIONALES VIGENCIA 2025	No. CDP	VALOR CDP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	ESE CENTRO 1	$769.027.749	0	2006-2025	$769.027.749,00	$769.027.749
2	ESE CENTRO 2	$534.800.000	0	2000-2025	$534.800.000,00	$534.800.000
3	CXAYU´CE JXUT	$519.685.714	0	1999-2025	$519.685.714,00	$519.685.714
4	ESE EL BORDO	$196.000.000	0	2001-2025	$196.000.000	$196.000.000
5	ESE EL TAMBO	$196.000.000	0	1994-2025	$196.000.000	$196.000.000
6	ESE GUAPI	$233.000.000	0	2003-2025	$233.000.000,00	$233.000.000
7	ESE NORTE 1	$515.400.000	0	2002-2025	$515.400.000,00	$515.400.000
8	ESE NORTE 2	$860.768.303	0	2005-2025	$860.768.303,00	$860.768.303
9	ESE NORTE 3	$710.855.283	$30.366.000	1986-2025 1991-2025	$710.855.283,00 $30.366.000	$741.221.283
10	ESE OCCIDENTE	$447.420.646	0	2004-2025	$447.420.646,00	$447.420.646
11	ESE POPAYAN	$950.600.000	0	2007-2025	$950.600.000,00	$950.600.000
12	ESE QUILISALUD	$352.000.000	0	2104-2025	$352.000.000,00	$352.000.000
13	ESE SUROCCIDENTE	$1.109.285.714	0	2112-2025	$1.109.285.714,00	$1.109.285.714
14	ESE SURORIENTE	$898.993.685	0	2110-2025	$898.993.685,00	$898.993.685
15	ESE TIERRADENTRO	$584.657.577	0	2109-2025	$584.657.577,00	$584.657.577
16	ESE TIMBIO	$346.137.432	0	2108-2025	$346.137.432,00	$346.137.432
17	IPSI UKAWE`SX	$91.530.329	0	2116-2025	91.530.329,00	$91.530.329
18	IPSI ACIN	$110.262.568	0	2115-2025	110.262.568,00	$110.262.568
19	IPSI MAMADOMINGA	$97.000.000	0	2114-2025	$97.000.000,00	$97.000.000

Gobernación del
CAUCA

00915-02-2025

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en el Servicio Electrónico de Contratación Pública ll (SECOP ll) .

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Popayán, 13 FEB 2025 **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador del Cauca

Proyectó: Patricia Sánchez Carrasquilla – contratista P.G.J.
Revisó: Jesús Miguel Palomino Burgos – Abogado Contratista P.G.J.
Revisó: Ana Lucia Calvo Bonilla - Profesional Especializada P.G.J.
Revisó: Carolina Camargo Restrepo Secretaría Departamental de Salud del Cauca
Revisó: Andrés Leguizamo Madrigal. Abogado Oficina Jurídica del Departamento del Cauca.
Revisó: Adriana Martínez Perlaza. Jefe Oficina Asesora Jurídica